



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA

SUBSECRETARÍA

INSPECCIÓN DE SERVICIOS

**SISTEMA DE INTEGRIDAD PÚBLICA DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA**

COORDINACIÓN Y GESTIÓN

*Actualizado
Febrero - 2025*



INDICE

RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS	3
SISTEMA DE INTEGRIDAD PÚBLICA DEL MINECO: COORDINACIÓN Y GESTIÓN	4
1. MEDIDAS ORGANIZATIVAS PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO	5
1.1. BUZÓN DE ÉTICA	
1.2. COMITÉ DE ÉTICA	
2. COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD PÚBLICA	6
3. SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD PÚBLICA	6
4. ACTUACIÓN ANTE IRREGULARIDADES	6
4.1. COMUNICACIÓN DE COMPORTAMIENTOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES O IMPROPIOS	
4.2. ACTUACIÓN ANTE CONFLICTOS DE INTERESES O VENTAJAS INDEBIDAS	
5. PROTECCIÓN DE LOS DENUNCIANTES	7
6. ACTUACIÓN EN LA GESTIÓN DEL BUZÓN DE ÉTICA	8



RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AGE	Administración General del Estado
AA.PP.	Administraciones Públicas
BOE	Boletín Oficial del Estado
EBEP	Estatuto Básico del Empleado Público
LOPD	Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales
LTBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
MINECO*	Hasta la entrada en vigor del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales Ministerio de Asuntos económicos y Transformación Digital.
MINECO	A partir de la entrada en vigor del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
SIAGE	Sistema de Integridad de la Administración General del Estado
SIP	Sistema de Integridad Pública departamental del MINECO
SS.CC.	Servicios Centrales



SISTEMA DE INTEGRIDAD PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL: COORDINACIÓN Y GESTIÓN

La **integridad pública** se refiere al constante alineamiento y apropiación de valores éticos, principios y normas compartidas, para proteger y priorizar el interés público sobre los intereses privados en el sector público (OCDE, 2016). Con esa base, el IV Plan de Gobierno Abierto 2020-2024 [\[2\]](#), aprobado el 29 de octubre de 2020, estableció el marco institucional para mejorar la calidad democrática y reforzar la confianza de la ciudadanía en las instituciones, en el que se **establecen dos compromisos**: (a) implantar **Sistemas de Integridad Pública** para fortalecer la prevención mediante códigos de conducta, líneas de actuación, programas de formación y mecanismos de rendición de cuentas y (b) **protección a los denunciantes** que informen sobre corrupción, fraudes o violaciones de las leyes (canales protegidos y prohibición de represalias).

Para acometer esos compromisos, el Ministerio de Economía, Comercio, y Empresa (MINECO) cuenta con su propio Sistema de Integridad Pública. Este documento, junto con su "Código Ético y de Conducta" y con las "Instrucciones de cumplimiento interno", forma parte de ese Sistema. En él se describe el proceso de coordinación y gestión del Sistema de Integridad Pública del MINECO, y las consideraciones que deben observarse para asegurar la protección a los denunciantes.

En el propio Código de Ético y de Conducta, se establece:

- Su **ámbito de aplicación** que alcanza a todas las personas que trabajan al servicio del MINECO, en todos los territorios en los que opere, y de los organismos a él adscritos, incluso a las personas que ocasionalmente presten servicios para ellos en virtud de algún contrato administrativo de servicios, exceptuándose las autoridades independientes.
- Su consideración de **documento dinámico**, cuyos estándares iniciales son un punto de partida, que se irá adaptando progresivamente a las exigencias del entorno de acuerdo a la interpretación de los valores y normas de conducta que vaya sentando el Comité de Ética.
- Su consideración de **código marco**, pudiendo los organismos adscritos al Departamento aprobar, como parte del Sistema de Integridad Pública del Departamento, códigos éticos más concretos y ajustados a sus competencias, sin que puedan suponer una reducción de los estándares de conducta que establece o de los recogidos en las disposiciones legales. Y la posibilidad de desarrollar, como parte del Sistema de Integridad, otros **códigos específicos, instrucciones, guías o recomendaciones** que, con carácter sectorial o específico de algún tipo de actividad, puedan complementarlo.
- El deber de ser observado por sus destinatarios, **sin que se requiera un acto de adhesión individualizado**.
- La creación de dos instrumentos para garantizar y promover el cumplimiento del Código: un **Comité de Ética** y de un **Buzón de Ética**.

En los siguientes apartados se describen las medidas organizativas y los mecanismos de comunicación, promoción, seguimiento, actuación ante irregularidades, protección a denunciantes y actuación en la gestión del Buzón de Ética, contemplados en el Sistema de Integridad Pública del MINECO.



1. MEDIDAS ORGANIZATIVAS PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO

La organización pone en funcionamiento dos instrumentos: el Buzón de Ética y el Comité de Ética.

1.1. BUZÓN DE ÉTICA

Es un buzón institucional, accesible exclusivamente por el Comité de Ética, y que se habilita con el propósito de facilitar y garantizar la confidencialidad y la protección de los datos personales de las comunicaciones que a dicho Comité se dirijan. (buzon.etica@economia.gob.es)

1.2. COMITÉ DE ÉTICA

Para asegurar la correcta coordinación y seguimiento del Sistema de Integridad, por la Subsecretaría del Departamento se designará un Comité de Ética, liderado por la Inspección General de Servicios, que contará con el apoyo de la dirección del Departamento. Estará formado por un representante de cada una de las siguientes unidades:

- Inspección de Servicios, que asumirá la Presidencia del Comité,
- SG de Recursos Humanos,
- SG de Comunicación,
- SG de Administración Financiera y Oficialía Mayor,
- SG de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,
- Secretaría de Estado de Comercio
- Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa.
- Gabinete de la Subsecretaría, que asumirá la Secretaría del Comité, y actuará con voz, pero sin voto.

Dicho Comité realizará sus funciones trasladando sus propuestas a través de la Subsecretaría y tendrá como cometido funcional las siguientes tareas:

- **Velar** por el funcionamiento efectivo de los mecanismos protección de la información en las comunicaciones recibidas y garantizar la **confidencialidad**.
- Preparar **información de integridad** para las memorias de Responsabilidad Social y facilitar datos globales de seguimiento al Grupo de trabajo de RS del Departamento.
- Hacer propuestas y promover la **formación y concienciación** en integridad pública.
- Mantener **actualizada la información** de integridad en los portales del Departamento.
- Atender las **dudas, consultas y dilemas éticos** planteados a través del Buzón de ética.

Sus actuaciones de coordinación y seguimiento interno en materia de integridad formarán parte de un proceso continuo.

Con carácter general, se reunirá semestralmente, aunque podrá reunirse con mayor frecuencia si sus miembros lo consideran necesario. Sus reuniones podrán ser virtuales.

Los destinatarios del Código podrán dirigirse al Comité de Ética en cualquier momento para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en la aplicación del mismo. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al Código observen. Estas dudas, consultas, dilemas éticos o comunicaciones se recibirán a través del Buzón de Ética, creado a tal efecto.



2. COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD PÚBLICA

El Ministerio se compromete a establecer los mecanismos necesarios para la adecuada difusión, conocimiento y aplicación de su Código Ético.

Los documentos y contenidos del Sistema de Integridad, y especialmente el Código Ético y de Conducta, tendrán, desde su creación, una **difusión proactiva** con la finalidad de favorecer su conocimiento efectivo y facilitar el acceso al canal establecido para realizar las comunicaciones y denuncias por comportamientos contrarios al Código.

Las actividades formativas en materia de integridad pública se mantendrán, con carácter permanente, como parte del **plan de formación** del Departamento, y las **personas que se incorporen** a la organización recibirán, en los seis primeros meses de su ingreso, formación en el Sistema de Integridad para su conocimiento y aplicación.

3. SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD PÚBLICA

El Sistema de Integridad Pública del MINECO estará sometido a **evaluación continua** al objeto de verificar la adecuación de los instrumentos de los que se ha dotado y de poder identificar e implementar cualquier mejora que se estime conveniente.

Por el Comité de Ética se propondrá la realización de **encuestas periódicas de clima ético** y, en su caso, las respectivas **evaluaciones de riesgos**.

El Comité de Ética valorará los resultados obtenidos, así como las denuncias, consultas o sugerencias recibidas a través del Buzón de Ética y propondrá ante la Subsecretaría las **recomendaciones que**, en su caso, estime oportunas.

Los resultados de la actividad realizada por el Comité de Ética se incorporarán a una memoria anual, que será remitida por el Comité de Ética a la Subsecretaría del Departamento.

4. ACTUACIÓN ANTE IRREGULARIDADES

4.1. COMUNICACIÓN DE COMPORTAMIENTOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES O IMPROPIOS

Todos los servidores públicos del Departamento podrán hacer efectivo su derecho a comunicar cualquier comportamiento presuntamente irregular o impropio de acuerdo con los procedimientos previstos en el Sistema de Integridad Pública, dirigiéndose al Comité de Ética a través del Buzón de Ética, sin perjuicio de las denuncias o demandas que pueda presentar ante otros órganos administrativos o jurisdiccionales.

4.2. ACTUACIÓN ANTE CONFLICTOS DE INTERESES O VENTAJAS INDEBIDAS

Cualquier destinatario del Código Ético y de Conducta del MINECO al que se le ofrezca una **ventaja indebida**, debe tomar las siguientes medidas:

- Si fuera posible, obtener **testigos** del momento o circunstancias en que se produzca (compañeros que trabajan cerca, supervisores o jefes directos, etc.).



- **Identificar** o tratar de identificar al ofertante y el asunto con el que se relaciona la ventaja indebida.
- **Rechazar** inmediatamente, siempre que sea posible, la ventaja indebida.
- Preparar un escrito explicando los hechos, **trasladarlo al Comité de Ética** y seguir sus indicaciones, especialmente en aquellos casos en los que no se pudo rechazar inmediatamente la ventaja indebida.
- **Seguir trabajando con normalidad** sin dejarse influenciar por la oferta recibida.

Cualquier destinatario del Código Ético y de Conducta del MINECO podría estar incurso en un **conflicto de interés** cuando la decisión que fuera a adoptar, en el ejercicio de sus funciones, pudiera beneficiar o perjudicar a sus intereses personales. Ante esta situación, deberá adoptar las siguientes medidas:

- **Rechazar su participación** en cualquier asunto en el que pueda considerarse que concurren intereses personales que perjudiquen la consecución de los intereses públicos o en los que puedan concurrir otra causa de abstención o recusación legalmente prevista.
- Declarar **cualquier interés** que pueda obstruir o entorpecer el correcto ejercicio de sus funciones o **cualquier tipo de relación** familiar o personal que pudiera causar alguna forma de perjuicio o inducir a pensar a terceros que podría producirse, y llevar a cabo las actuaciones necesarias para resolverlo. En el supuesto de que algún interés o relación impida abordar algún proceso de decisión con objetividad e imparcialidad, deberá abstenerse de inmediato.
- Ante cualquier situación de conflicto o en la que se dude sobre la posibilidad de estar ante un conflicto, preparar un escrito explicando los hechos, **trasladarlo al Comité de Ética** y seguir sus indicaciones, especialmente cuando desde el Comité se aprecie la presencia de dicho interés o se proponga que la persona sea separada de las decisiones y actuaciones que la originaron.

5. PROTECCIÓN DE LOS DENUNCIANTES

En la gestión del Buzón de Ética:

- Quienes denuncien comportamientos presuntamente irregulares o impropios de cualquier persona incluida en el ámbito de aplicación del Código Ético y de Conducta del MINECO, recibirán la **máxima protección** por parte de la Dirección del Departamento o de los distintos órganos de garantía previstos en él. En especial, se garantizará la **confidencialidad de su identidad** y se evitará cualquier represalia, acoso o acción en su contra.
- El Comité de Ética estará alerta para **respaldar y eliminar cualquier trato discriminatorio** hacia los denunciantes que pudiera derivarse del hecho de haber revelado cualquier comportamiento presuntamente irregular o impropio que comprometa los principios éticos y normas de conducta recogidos en el Sistema de Integridad Pública del Departamento.



6. ACTUACIÓN EN LA GESTIÓN DEL BUZÓN DE ÉTICA

El Comité analizará los asuntos dirigidos al Buzón, valorando su traslado a los órganos respectivos y proponiendo ante la Subsecretaría las medidas que, en su caso, estime oportunas.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, *“Cuando las **infracciones pudieran ser constitutivas de delito**, la Administración pondrá los hechos en conocimiento del Fiscal General del Estado y se abstendrá de seguir el procedimiento mientras la autoridad judicial no dicte una resolución que ponga fin al proceso penal.”*
- Cuando los hechos denunciados puedan ser objeto o haya indicios de una **infracción disciplinaria**, se trasladarán los hechos al órgano competente para su evaluación. Los principios de la potestad sancionadora de la Administración y los criterios para clasificar las infracciones y sanciones, se ajustarán a lo establecido en el artículo 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La gravedad de las infracciones y las sanciones se encuentra determinada en el Título II de la Ley 19/2013.
- Cuando, sin ser objeto de infracción disciplinaria o constitutivos de un delito, los hechos denunciados supongan, desde el punto de vista de la integridad, un comportamiento impropio o que quiebre lo establecido en el Sistema de Integridad Pública del Departamento, el Comité de Ética efectuará las recomendaciones pertinentes y las medidas correctivas que considere oportunas.